



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|---|
| PROCESO | Verbal – nulidad |
| DEMANDANTE | Amparo Del Socorro Cruz Muñoz y Otros |
| DEMANDADO | María Zoraida Bedoya Bolívar y Otros |
| RADICADO | 050013103 009 2017 00042 00 |
| ASUNTO | Deniega solicitud de saneamiento por improcedente |

La apoderada de la codemandada MARÍA ZORAIDA BEDOYA BOLÍVAR, peticiona se corra traslado a los demandantes de la contestación a la demanda presentada por la otra codemandada GLORIA RUTH BERNAL MARTÍNEZ, a fin de evitar vicios en el proceso¹.

Encuentra esta instancia judicial que resulta improcedente la solicitud, y debe ser **denegada**, por cuanto, en auto del 14 de junio de 2022² sobre ese traslado se resolvió, indicando allí que, “se encuentra fenecido el término para pronunciarse frente a las excepciones de mérito”, incluyéndose en el pie de página Nro. 03, la remisión al traslado que la parte ya lo había realizado cundo se citó: “Véase el traslado remitido a los apoderados y contrapartes de conformidad con el Decreto 806 de 2020 en el archivo Nro. 62.1 del expediente digital”.

Así las cosas, se evidencia que el traslado de dicha contestación efectivamente se realizó de la forma dispuesta en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022), como se explicó en la citada providencia, que además se encuentra en firme, puesto que, contra la misma no se presentaron recursos, por lo que, se deniega la solicitud de saneamiento.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

¹ Archivo digital Nro. 64

² Archivo digital Nro. 63

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f466f6a0ad33a84126337b74857d7e4c471a93138591c4d97d920118c22959**

Documento generado en 26/09/2022 04:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>